



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 036 -2022-GRP-CRP.

Puno, 17 de marzo del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de la fecha, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional, el cual debe realizar las coordinaciones con los diferentes Gerentes Regionales, siendo responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Gobernador Regional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 059-2022-GR.PUNO/CRP-PCR, mediante el cual se realiza la invitación al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Puno, Ing. Omar Saravia Quispe, ello en referencia al pedido realizado por el consejero regional de la provincia de San Roman, Ing. Isidro Pacohuanaco Pacco, quien solicita que mediante Acuerdo Regional se apruebe la solicitud al gobernador regional recomendando la remoción del Gerente General Regional, en merito a la petición de las diferentes autoridades y dirigentes de su provincia quienes indican la desatención y





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

abandono de la ejecución de diferentes obras en la región. Por lo cual, el Ing. Omar Saravia Quispe conforme a su participación sustenta el avance presupuestal y la ejecución de proyectos dando a conocer que se tiene un bajo porcentaje de avance y ejecución el cual es objeto de observación por parte de los consejeros regionales en relación a las obras paralizadas o las que viene ejecutando indicando que tienen una ejecución mínima a la fecha;

Que el Pleno del Consejo Regional, luego del informe realizado por parte del funcionario cuestionado y las intervenciones realizadas por los consejeros regionales, quienes muestran su malestar sobre el bajo avance y ejecución de obras en la región, haciendo mención a la pobre ejecución de gasto del presupuesto de inversiones a la fecha, ya que solo se habría ejecutado apenas el 5.1% lo que resultaría un atentado contra el desarrollo institucional y regional de Puno, demostrando así la falta de conocimiento y experiencia en el cargo; por lo cual ante los fundamentos expuestos se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud dirigido al Gobernador Regional (e) de Puno, Lic. German Alejo Apaza, **RECOMENDANDO LA REMOCIÓN** del cargo del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Puno, Ing. Omar Saravia Quispe, por la baja ejecución de gasto del presupuesto de inversiones a la fecha y los demás fundamentos expuestos y aprobados por el Pleno de Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL